CONTRATO DE ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA EMPRESA EMPORIO FERRETERIA SRL.

CONTRATO UOC N°: 20 **/18**

Entre el PODER JUDICIAL, CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA, domiciliada en Padre de Jesús Aguirre y Dr. Pedro N. Ciancio, Ciudad de Caazapá, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente del Consejo de Administración Dr. EDGAR ADRIAN URBIETA VERA, con Cédula de Identidad N° 566.924, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma *EMPORIO FERRETERIA SRL.* , RUC 80002756-6, Paraíso esq. Yuasy`y N° 999 – B° Terminal , Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr Axel Corvalan Amigo con Cédula de Identidad N° 461.997, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE "ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación al llamado a **Contratación Directa N° 10/18 "ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA"** de la Circunscripción Judicial de Caazapá, **PAC N° 342.258**, adjudicada por Resolución N° 032/18 de fecha 05 de Junio de 2.018, emanada del Consejo de Administración, y que será proveída por el PROVEEDOR de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte)
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **342.258**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 10/18 "ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA"** convocado por la *Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Caazapá.* La adjudicación fue realizada según Resolución N° 032/18 de fecha 05 de Junio de 2.018.

EMPORIO Ferreteria S.R.L

Dr. Edgar Adrián Urbieta Vera
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

CONTRATO DE ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA EMPRESA EMPORIO FERRETERIA SRL.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS:

ITEMS ADJUDICADOS	UNID. DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1-MANGUERA DE ½ EN ROLLO DE 25 mts.	UNIDAD	EN ROLLO DE 25 MTS	TRAMONTINA	BRASIL	3	76.410	229.230
2-SOPORTE DE METAL PARA ACONDICIONADOR DE AIRE	UNIDAD	KIT-JUEGO	ELECTRO MUNDIAL	NACIONAL	3	48.690	146.070
3-ALICATE DE 6"	UNIDAD	UNIDAD	FLIGHT	CHINA	2	17.300	34.600
6-ADHESIVO DE PLASTICO PARA PVC	UNIDAD	UNIDAD	AMANCO	BRASIL	5	15.270	76.350
7-ADHESIVO SINTETICO(COLA DE ZAPATERO)	UNIDAD	UNIDAD	UNIFLEX	NACIONAL	5	11.000	55.000
8-BALDE DE ALBAÑIL	UNIDAD	UNIDAD	VOSS	ARGENTINA	5	12.330	61.650
9-CUCHARA DE ALBAÑIL	UNIDAD	UNIDAD	FLIGHT	CHINA	3	16.530	49.590
10-CEPILLO DE ACERO	UNIDAD	UNIDAD	MAX	BRASIL	5	8.380	41.900
11-MACHETE	UNIDAD	UNIDAD	CORNETA	EL SALVADOR	3	24.490	73.470
12-TENAZA	UNIDAD	UNIDAD	FLIGHT	CHINA	2	26.270	52.540
13-ESPATULA	UNIDAD	UNIDAD	FLIGHT	CHINA	3	9.110	27.330
15-MARTILLO PATA DE CABRA	UNIDAD	UNIDAD	TRAMONTINA	BRASIL	2	20.380	40.760
16-CINTA METRICA DE 5 MTS	UNIDAD	UNIDAD	FLIGHT	CHINA	2	12.820	25.640
18-CINTA TEFLON	UNIDAD	ROLLO DE 50 MTS	PUMA	BRASIL	5	9.870	49.350
27-KIT CORTADOR DE CAÑO DE COBRE	UNIDAD	KIT – JUEGO	GARDEX	CHINA	1	111.135	111.135
28-GOMA CONECTORA DE INODORO	UNIDAD	UNIDAD	ORION	BRASIL	14	3.510	49.140
30-TORNILLO CON TARUGO PARA INODORO	UNIDAD	KIT-JUEGO	IV PLAST	BRASIL	14	975	13.650
31-CONEXIÓN FLEXIBLE	UNIDAD	UNIDAD	ORION	BRASIL	15	12.960	194.400
32-PINCEL DE CERDA DE 4"	UNIDAD	UNIDAD	DRAGON	CHINA	6	17.675	106.050
33-PINCEL DE CERDA DE 2"	UNIDAD	UNIDAD	DRAGON	CHINA	7	6.060	42.420
34-RODILLO PARA PINTAR	UNIDAD	UNIDAD	ROMA	BRASIL	8	27.120	216.960
35-REMACHADOR	UNIDAD	UNIDAD	RERAR	CHINA	1	25.740	25.740
38-LLAVE PARA CAÑO TIPO YACARE 10"	UNIDAD	UNIDAD	FLIGHT	CHINA	1	57.305	57.305
39-LLAVE PARA CAÑO TIPO YACARE12"	UNIDAD	UNIDAD	FLIGHT	CHINA	1	109.675	109.675
40-LLAVE DE PASO DE 20"	UNIDAD	UNIDAD	FLIGHT	CHINA	5	39.805	199.025
42-LLAVE INGLESA DE 10"	UNIDAD	UNIDAD	FLIGHT	CHINA	1	30.940	30.940
43-LLAVE INGLESA DE 12"	UNIDAD	UNIDAD	FLIGHT	CHINA	1	37.450	37.450
44-CODO DE PVC ROSCABLE DE 1/2	UNIDAD	UNIDAD	KRONA	BRASIL	6	1.410	8.460
45-CAÑO DE PVC SOLDABLE DE 1/2	UNIDAD	UNIDAD	KRONA	BRASIL	6	21.710	130.260
46-ADAPTADOR DE 20"	UNIDAD	UNIDAD	KRONA	BRASIL	6	1.410	8.460
47-ADAPTADOR DE 3/4	UNIDAD	UNIDAD	KRONA	BRASIL	6	1.760	10.560
48-CANILLA 20" DE METAL	UNIDAD	UNIDAD	FLIGHT	CHINA	6	36.970	221.820
50-DESTORNILLADOR BUSCAPOLO	UNIDAD	UNIDAD	CORNETA	ALEMANIA	5	7.605	38.025
51-CAJA DE HERRAMIENTAS	UNIDAD	UNIDAD	REPLAST	BRASIL	1	96.610	96.610
52-CERRADURA PARA PUERTA DE MAMPARAS	UNIDAD	UNIDAD	SOLMAX	CHINA	6	41.135	246.810
53-CERRADURA PARA	UNIDAD	UNIDAD	ALIANCA	BRASIL	6	35.480	212.880

EMPORIO Ferreteria S.R.L.

Dr. Edgar Adrián Urbieta Vera
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

PUERTA DE MADERA							
54-FRENO DORMA	UNIDAD	UNIDAD	CIPO	BRASIL	3	534.150	1.602.450
55-MANIJON DE MADERA	UNIDAD	UNIDAD	LUDWIG	NACIONAL	3	48.690	146.070
56-CERRADURA BATIENTE PARA PUERTA BLINDEX	UNIDAD	UNIDAD	SOPRANO	BRASIL	1	98.010	98.010
57-TARUGO DE 6MM CON TIRAFONDO	UNIDAD	PAQUETE DE 250 UNID.	IV PLAST	BRASIL	2	58.450	116.900
58-TARUGO DE 10MM CON TIRAFONDO	UNIDAD	PAQUETE DE 250 UNID.	IV PLAST	BRASIL	1	64.770	64.770
TOTAL ADJUDICADO GS.: Guaraníes Cinco Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco.-							**5.159.455**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL GUARANIES -

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes/servicios deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: **Padre José de Jesús Aguirre y Dr. Pedro N. Ciancio, de la Ciudad de Caazapá. / Sección Patrimonio y Suministro / Palacio de Justicia de la Ciudad de Caazapá.**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Lic. Nelson Dávalos.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del Contrato. -

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

Dr. Edgar Adrián Urbieta Vera
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

CONTRATO DE ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA EMPRESA EMPORIO FERRETERIA SRL.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caazapá República del Paraguay al día 26 de Junio de 2018.

PROVEEDOR

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

CONTRATANTE
Dr. Edgar Adrián Urbieta Vera
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá